



Expediente N° 2024-10-3-0004283

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

N° OID:
2.16.858.2.10002652.66570.2024103.0004283

Prioridad: **Normal**
Acceso restringido: **No**

Tipo de Expediente: **Varios**

Oficina origen: **Ministerio de Transporte y Obras Públicas / DGS - DIRECCION GENERAL 10/001/10000000 / DGS - DPTO. ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL**

Asunto: **DIVISION REGIONAL 9 REMITE PLAN DE RESTAURACION AMBIENTAL DEL CONTRATO M/77 - AMPLIACION CORRESPONDIENTE A LA OBRA REHABILTACION DE RUTA 45 - EMPRESA SERVIAM SA -**

Fecha iniciado: **04/09/2024 01:03:38**

Fecha valor: **04/09/2024**

Clasificación: **Público**

Elemento físico: **No**

Resumen de actuaciones clasificadas

Nro. Actuación	Oficina	Usuario	Clasificación	Fecha	Folio Inicio	Folio Fin
-----------------------	----------------	----------------	----------------------	--------------	---------------------	------------------

Lista de vinculaciones del expediente

Relación	Dependencia	Nro expediente	Fecha Vinculación
-----------------	--------------------	-----------------------	--------------------------

Para hacer Apia

MYRIAM GRILL

mar 3/9/2024 14:08

Para: MTOP - Unidad Administracion Documental <adm.documental@mtop.gub.uy>;

 2 archivos adjuntos (10 MB)

elevPRA.docx; M77 - PRA.pdf;

Buenas tardes

Para iniciar expte y enviar a Ing. Goyeneche. Agradezco devolver número de apia.

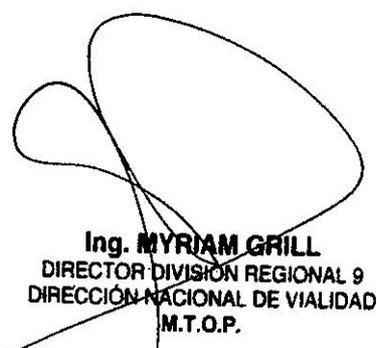
Sds.
Myriam



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

San José, 3 de setiembre de 2024

Se remite a Asesoría Técnica de Construcciones - Unidad Ambiental - Ing. Martín Goyeneche, a consideración Plan de Restauración Ambiental del contrato M/77 – Ampliación correspondiente a la obra Rehabilitación de Ruta 45 que presentó la empresa contratista SERVIAM SA.



Ing. MYRIAM GRILL
DIRECTOR DIVISION REGIONAL 9
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.



PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL

Contrato

Ampliación M/77 Ruta 45 : T ramo Ruta 1 (54k300) – Pte. P a so Valdez (66k300)''

Fecha: 01/08/2024

-  Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
-  (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
-  Fax (00598) (434) 29763
-  administracion@serviam.com.uy





CONTENIDO DEL INFORME

INTRODUCCIÓN.....	3
OBRADORES y DEPOSITOS	4
Descripción de las instalaciones.....	4
Abandono y desmovilización.....	6
Residuos.....	6
CANTERAS.....	7
Material granular.....	7
Agregados pétreos	7
FRENTES DE OBRA.....	8
Acopio transitorio de materia orgánica (tierra)	8
MAQUINARIA.....	8
Mantenimiento.....	8

 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





INTRODUCCIÓN

El presente contrato surge como ampliación del contrato M/77: "Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 1 Tramo: 67k600 – 119K000" y comprende la rehabilitación de Ruta 45, entre el empalme con Ruta 1 (54k300) y la progresiva 66k300, en la localidad de Paso Valdez del departamento de San José, como indica la imagen a continuación.

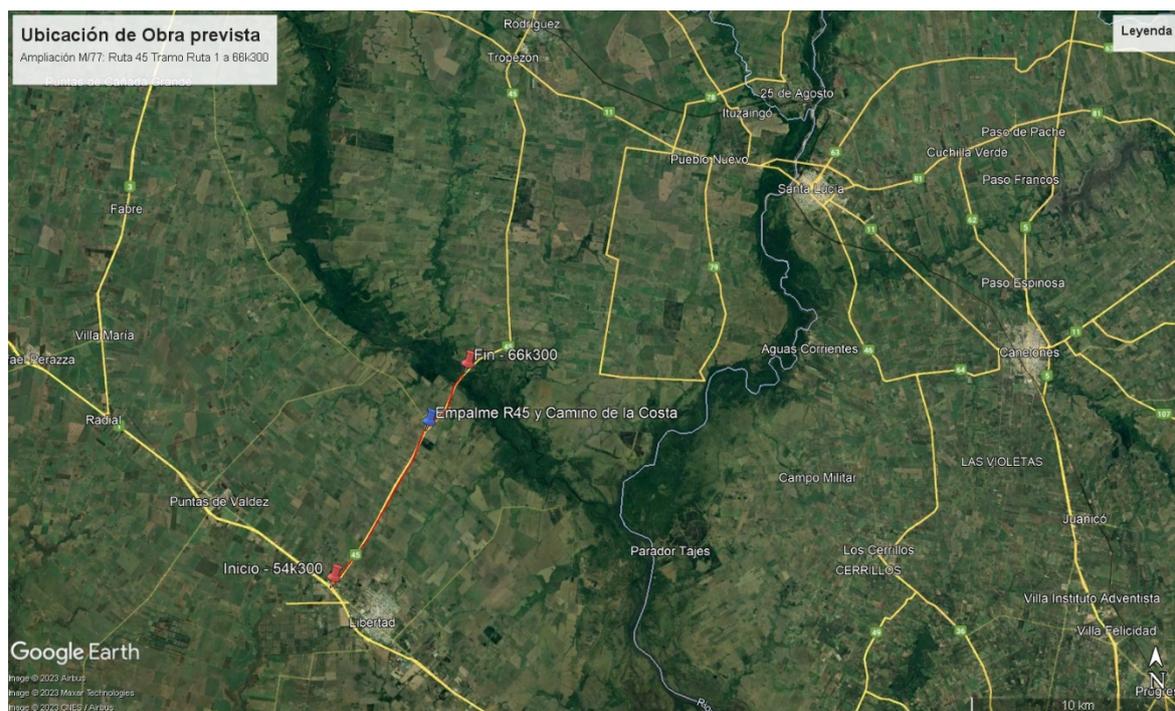


Imagen 1 - Ubicación geográfica de la obra

El contrato tiene una duración prevista de 20 meses, y los trabajos a realizar comprenden:

- Corrección de drenaje
- Bacheo del pavimento existente
- Recargo, conformación y compactación de material granular en todo el ancho y un espesor de 0,15m
- Reciclado de la capa de base con cemento portland en un ancho de 9m y 0,20m de espesor

📍 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
☎ (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
📠 Fax (00598) (434) 29763
✉ administracion@serviam.com.uy





- Ejecución de carpeta asfáltica de rodadura en mezcla asfáltica de 0,05m de espesor, con cemento convencional
- Señalización vertical y horizontal.

Además, se prevé la intervención en los siguientes empalmes:

- Ruta 45 y Camino de la Costa: Corrección planimétrica mediante la construcción de una rotonda, mejorando las condiciones de visibilidad y seguridad para la circulación
- Ruta 45 y Camino La Tortuga: Ensanche de calzada a (-) y construcción de dársena de giro a la izquierda con cantero central; adecuación de radios de giro desde y hacia Camino La Tortuga para contemplar camiones tipo WB19.

El presente documento enumera las acciones que se desarrollaran para la correcta restauración ambiental luego que se ejecuten las obras. Se establecen aquí las medidas de acondicionamiento o restauración futura de cada una de las áreas utilizadas durante la ejecución de las obras con el fin de reducir los riesgos de generar impactos ambientales negativos.

OBRADORES y DEPOSITOS

El obrador para la ejecución de las obras está ubicado en parte del Padrón Rural N°14.716, de la 2da Sección Catastral del Departamento de San José. Dicho predio oficia de obrador tanto para las obras del presente contrato, como para obras contiguas en Ruta N°11.

Descripción de las instalaciones

Las instalaciones utilizadas en el obrador son:

- oficina administrativa,
- oficina de jefatura de obra y topografía,

 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





- planta asfáltica,
- balanza de camiones,
- comedor,
- instalaciones de SSHH,
- depósitos de repuestos, elementos de trabajo y materiales,
- máquinas y equipos varios,
- acopios de agregados y material granular
- laboratorio,
- tanques de almacenamiento de combustibles y productos asfálticos.

Las oficinas, laboratorio, depósito y comedor se realizaron en contenedores acondicionados a tales efectos.

No se instaló taller, puesto que estas tareas fueron realizadas en taller de la empresa ubicado en Obrador Central en Juan Soler, o mediante la contratación a talleres comerciales de la zona.

Se adecuó el terreno del obrador de forma de asegurar una operativa sin inconvenientes en la circulación de vehículos y maquinas. Se colocaron carteles en la salida y a la entrada del predio, indicando peligro por flujo de camiones.

Además, para el acondicionamiento de todo el predio se definió:

- zonas para acopio de material orgánico y estéril,
- zona para maquinaria mientras no se encuentra en operación,
- zona de acopios de material para posterior carga en camiones o uso en mezcla asfáltica,
- zona para estacionamiento de vehículos.

En el emplazamiento se dispuso de un área en donde se efectúa la descarga/carga de combustibles y aceites, de forma tal de restringir la manipulación de estas sustancias a un área claramente identificada y

 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





debidamente protegida, plataforma de hormigón con contención perimetral, ante eventuales derrames o incidentes menores. La empresa tiene documentado instructivos de manipulación de sustancias peligrosas y afines, y realiza capacitaciones y concientizaciones al personal de forma periódica, tal como lo establece su sistema de gestión ambiental bajo estándares ISO 14.001.

Abandono y desmovilización

Al momento de abandono del obrador descrito, los contenedores se desmovilizarán y quedarán en el terreno las obras fijas a las que se les dará el siguiente tratamiento:

- Afirmado del terreno: Podría ser considerada como una mejora y quedará para uso futuro del propietario en caso de que así lo requiera.
- Extensiones de los servicios de energía eléctrica: Todas las instalaciones de energía eléctrica aéreas serán retiradas, y se dará de baja la conexión a línea de alimentación de UTE.
- Saneamiento: Las instalaciones serán cerradas y tapadas adecuadamente, utilizando escombros, tosca, arena y/o tierra sobrantes de la desmovilización, en dicho orden, para minimizar hoquedades.

Finalmente se regularizará toda la superficie ocupada y se recolectará los residuos, los que se dispondrán de acuerdo a los procedimientos de la empresa. En caso de existir rastros de derrames de combustibles, no retirados previamente, se retirará el material contaminado el cual será tratado como residuo peligroso y trasladado al depósito central en Juan Soler.

Residuos

En cumplimiento al Procedimiento Operacional P-05 los residuos se dispondrán:

- Residuos domésticos. Se los llevará, como sucede a lo largo de las obras, a los vertederos municipales.

 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





- Residuos contaminados. Los residuos como envases, trapos, arenas, que fueren contaminados con hidrocarburos se los envía al Depósito Central de la empresa, ubicado en Juan Soler, para ser entregados a empresas autorizadas.
- Chatarra. La chatarra generada como carteles chocados, defensas metálicas en mal estado, serán entregados al destacamento de Vialidad correspondiente, tal cual es exigido por ser propietarios.

CANTERAS

Material granular

Para la realización de las obras se utilizó una cantera propiedad de SERVIAM, ubicada en parte del Padrón Rural N°3.825 y Padrón Rural N°6.420, de la 7ma Sección Catastral del Departamento de San José. Este yacimiento está incluido en el inventario de Canteras de Obra Pública, y la Resolución N°1.308 del 26 de junio de 2023 autoriza su explotación para el uso en el presente contrato.

Agregados pétreos

Los agregados pétreos para la ejecución de la mezcla asfáltica fueron obtenidos de dos canteras:

En primer lugar, fue utilizada la cantera comercial Ryfor S.A., ubicada en el Padrón Rural N°4.628 de la 2da Sección Catastral del Departamento de Flores.

En segundo lugar, fue utilizada la cantera propiedad de SERVIAM, ubicada en el Padrón Rural N°19.069 de la 7ma Sección Catastral del Departamento de San José. Ambas canteras cuentan con las correspondientes habilitaciones ambientales, que se adjuntan.

 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





FRENTES DE OBRA

Acopio transitorio de materia orgánica (tierra)

Durante la ejecución de las obras en los empalmes con Camino La Tortuga y Camino de La Costa, fue necesario realizar excavación de materia orgánica (tierra), que fuera transitoriamente acopiada en faja de uso público propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con previa autorización para ello. Este material fue acopiado en las condiciones acordadas, y una vez finalizadas las obras en dichos puntos fue utilizado para el relleno del círculo central de la rotonda construida y para el revestimiento de taludes.

MAQUINARIA

Mantenimiento

No se construyó instalación alguna para el mantenimiento preventivo de los equipos ni lavadero.

Ing. Juan Pedro Mackinnon

Ing. Residente

SERVIAM S.A.

- Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
- (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
- Fax (00598) (434) 29763
- administracion@serviam.com.uy





Anexo 1

Documentación ambiental de cantera SERVIAM de material granular

- Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
- (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
- Fax (00598) (434) 29763
- administracion@serviam.com.uy



1308



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023-10-3-0001762

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en los Padrones N° 3.825 (p) y N° 6.420 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 848/020, de 4 de setiembre de 2020, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo: Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y By Pass a la ciudad de San José de Mayo – Circuito 7”, ejecutadas por la empresa CONSORCIO SAN JOSÉ en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 2/2018, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 259/021, de 20 de diciembre de 2021, se autorizó la ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en los trabajos de tendido y tapado de capas de basura en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de San José, ubicado en el predio del Vertedero Municipal de la Intendencia de San José, Padrón N° 19.391, ejecutados por la empresa

SERVIAM S.A.;-----

III) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 4.023/023, de 16 de febrero de 2023, se autorizó la ampliación de volumen del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en los trabajos mencionados precedentemente;-----

IV) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta Urbana de Ecilda Paullier – Atlántida”, “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 1, tramo: 67km600 – 119km000” y “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) – Arroyo Grande (km243)” ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la ampliación de la Licitación M/72, ampliación de la Licitación M/77 y Licitación M/86, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 39/020, de 9 de setiembre de 2020, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ambiental de Operación a la empresa SERVIAM S.A., para su proyecto de extracción de material granular para obra pública;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

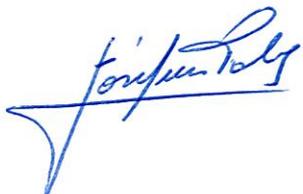
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de tosca ubicado en los Padrones N° 3.825 (p) y N° 6.420 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.-----

2°.- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. a la extracción de 95.000 m³ (noventa y cinco mil metros cúbicos) del referido material, en un área de explotación de 13 ha 4.855 m² (trece hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados) correspondiente al Padrón N° 3.825 (p) y 3 ha 7.920 m² (tres hectáreas siete mil novecientos veinte metros cuadrados) correspondiente al Padrón N° 6.420 (p), a los efectos de su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta Urbana de Ecilda Paullier – Atlántida”, “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 1, tramo: 67km600 – 119km000” y “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) – Arroyo Grande (km243)” ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la ampliación de la Licitación M/72, ampliación de la Licitación M/77 y Licitación M/86, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS



Anexo 2

Documentación ambiental de cantera Ryfor S.A.

- Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
- (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
- Fax (00598) (434) 29763
- administracion@serviam.com.uy





Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

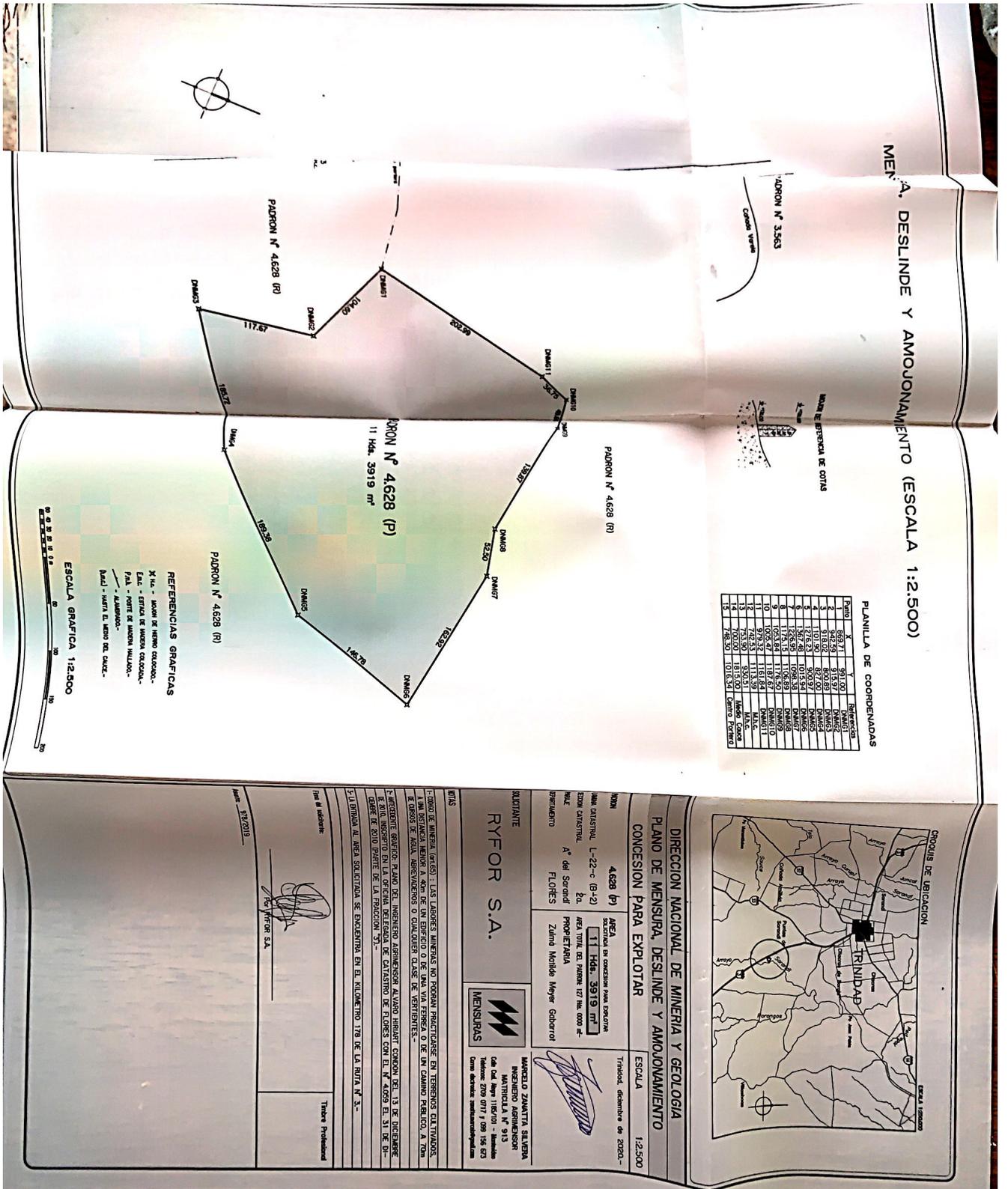
TESTIMONIO ACTA N° 653.- CONCESIÓN PARA EXPLOTAR A FAVOR

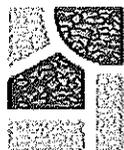
DE RYFOR S.A.- En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, ante la suscrita Escribana comparece el Sr. Marcelo Pugliesi, en su calidad de Director Nacional de Minería y Geología y el Sr. Alvaro Cono Gonzalez en nombre y representación de RYFOR S.A, quienes manifiestan: **PRIMERO.-** Por Resolución No. 729/21 de fecha 14 de junio de 2021, dictada en el Asunto 978/19, el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, otorgó a RYFOR S.A, el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 20 años, respecto de un yacimiento de piedra bruta y piedra partida, afectando al padrón No. 4628 (parte) de la 2° Sección Catastral del Departamento de Flores, en un área de 11 hectáreas 3.919 metros².- **SEGUNDO.-** El título minero se inscribió con el N° 66 al F° 66 del L° VII de Concesión para Explotar.- **TERCERO.-** Por Resolución de fecha 21 de julio de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió a RYFOR S.A. la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación.- **CUARTO.-** En consecuencia con el otorgamiento de este Acta se confiere a la concesionaria la posesión jurídica de los derechos atribuidos por el título minero otorgado.- **QUINTO.-** La relacionada Concesión queda sujeta al Canon de Producción establecido en el apartado

III, numeral 2), literal A) y C) del artículo 45 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18.813 en su artículo 5°.- **SEXTO**.- La concesionaria recibirá junto al testimonio de este Acta, copia del Plano de Deslinde, Mensura y Amojonamiento de la Concesión, todo lo cual constituirá el título de la misma.- **SÉPTIMO**.- Para constancia de lo actuado y en cumplimiento del artículo 107 del Código de Minería, se labra la presente, que leída que fue a los comparecientes, éstos la otorgan y suscriben por ante mí.- **FIRMADO**: Marcelo Pugliesi. Álvaro Cono Gonzalez. Verónica Zúñiga.- **CONCUERDA**: bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y que luce a fojas 19 y 20 del Libro IV de Concesiones para Explotar. **EN FE DE ELLO** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

VZ/


VERÓNICA ZÚNIGA
Registro General de Minería





MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

M.
EM 2020/14000/004832

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1091/2020

Montevideo, **21 JUL. 2020**

VISTO: la comunicación realizada por Ryfor S.A., respecto de su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón N° 4.628, de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores (Exp.2020/14000/004832);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 8 de mayo de 2020, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 25 de mayo de 2020 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a Ryfor S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.836510.0019, para su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón N° 4.628, de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores.-

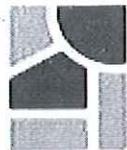
2º.- Las autorizaciones referidas en el numeral anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.

b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.

d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

e) En caso que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto 182/013 de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.

f) Si se utilizaran explosivos, se deberá limitar hasta un máximo de 35 kg (treinta y cinco kilogramos) de carga instantánea, mediante la utilización de retardos.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contado a partir del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, la interesada deberá solicitar su renovación a los efectos de poder continuar operando el proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Flores.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 12 agosto de 2021

Señores
Ministerio de Ambiente
Division de Evaluacion de Impacto Ambiental
Presente-

Expediente: 2020/14000/004832

De mi mayor consideración:

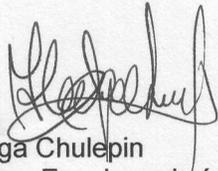
Por Resolución Ministerial No.1091 del 21 de Julio de 2020, se concede Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, a **RYFOR S.A.**, respecto de su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón 4628 de la 2da. Sección Catastral del departamento de Flores.

Con fecha 14 de junio de 2021, MIEM-DINAMIGE, otorga la Resolución de Concesión para Explotar a RYFOR S.A. y el 21 de Julio de 2021, se realiza la inscripción en el Registro General de Minería y se autoriza a iniciar operaciones.

Por la presente, les informamos que se ha implementado la operación de acuerdo a lo descrito en la Descripción del Proyecto presentada ante DINAMA, así como las recomendaciones recibidas y que se han iniciado las operaciones.

Se han colocado un panel informativo en la entrada al predio, indicando los números de autorizaciones del MIEM y Ministerio de Ambiente.

Sin otro particular, los saludamos cordialmente,



Lic. Helga Chulepin
Geóloga – Esp. Ingeniería de Minas

Gestión Documental

Recibido: *Helga*
Fecha: *30/08/2021*
Hora: *11:25*
Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 SEP. 2023

Expte. 2023/004988
R.M. 894/2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por SERVIAM S.A., respecto a su proyecto de explotación de minerales, ubicado en padrón N° 19.069 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José (Exp. N° 2023/36001/004988);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1381/2014, de 17 de noviembre de 2014, se concedió a SERVIAM SA Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto, con modificaciones, ampliaciones y renovaciones otorgadas por las resoluciones del mismo Ministerio N° 765/2015, de 3 de julio de 2015, N° 147/2017, de 19 de enero 2017, N° 904/2017, de 29 de junio de 2017, N° 1176/2017, de 7 de agosto 2017, N° 748/2020, de 11 de mayo de 2020 (Exp. N° 2013/14000/16488), renovándose la Autorización Ambiental de Operación por última vez por resolución del mismo Ministerio N° 982/2020, de 24 de junio de 2020 (Exp. N° 2020/14000/004083);

II) que el día 30 de marzo de 2023 fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto y su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que según informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de 25 de julio de 2023, se sugirió conceder la renovación de Autorización Ambiental de Operación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe;

IV) que asimismo, se sugirió conceder Autorización de Emisiones, ya que las emisiones se encuentran dentro de los estándares normativos;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

III) que asimismo, habrá de concederse Autorización de Emisiones, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y ss. del Decreto N° 135/021, de 13 de mayo de 2021;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, y el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a SERVIAM S.A., RUT N° 170118610012, para su proyecto de explotación de minerales, ubicado en padrón N° 19.069 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José.



Ministerio
de Ambiente

2º. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, la información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental.
- b) Presentar, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual incluyendo como mínimo la siguiente información para cada año de operación:
 - i. Volúmenes de explotación de roca.
 - ii. Plano de relevamiento altimétrico incluyendo frentes activos e inactivos y sistema de canalización de pluviales.
 - iii. Documentación que acredite la gestión de los residuos Categoría I, según el Decreto N° 182/013, 20 de junio de 2013, con operados autorizados.
 - iv. Resultado de calidad de vertido de la laguna de sedimentación 2, de frecuencia anual, para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.
 - v. Resultados de calidad del curso receptor, de frecuencia anual, en los puntos identificados como aguas arriba y aguas abajo para los parámetros pH, turbidez, nitratos y aceites y grasas.
 - vi. Resultados de nivel de presión sonora, de frecuencia anual, en los puntos P1, P2 y P3.

- c) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3º. Concédese Autorización de Emisiones a SERVIAM S.A., para su proyecto referida en el ordinal 1º de la presente Resolución.

4º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación y a las siguientes condiciones:

- a) Presentar, junto con el informe de desempeño ambiental del emprendimiento referido literal b) del ordinal 2º, los resultados de calidad de aire, de frecuencia anual, para los parámetros PM10 y PM2,5 en los puntos 1, 2 , 3 y 4.
- b) Utilizar los sistemas de aspersion de agua en las trituraciones secundarias y zarandas y el riego de caminería con tránsito durante días secos.

5º. Previénese a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su planta, deberá renovar la Autorización de Emisiones y la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, a cuyos efectos deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.

6º. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.



**Ministerio
de Ambiente**

7º. Notifíquese a la interesada, remítase copia de la presente a la Intendencia de San José y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023-10-3-0001764

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 OCT 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (p) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A.;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de mayo de 2005, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, autorizándose la extracción de piedra granítica, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 3, tramo: San José 112km500, rehabilitación y refuerzo con mezcla asfáltica", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/04, a cargo de la empresa COLIER S.A.;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2005, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de "Ruta N° 11, tramo: Ecilda Paullier - Juan Soler", a cargo de la empresa COLIER S.A.;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de noviembre de 2006, se dispuso que los materiales del referido yacimiento fueran utilizados por la empresa COLIER S.A. exclusivamente, en las obras ya finalizadas de "Mantenimiento de la Ruta N° 1, en el tramo comprendido entre el Anillo Colector de los Accesos a Montevideo y Ruta N° 45";-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 732/014, de 16 de diciembre de 2014, habiendo culminado las obras anteriormente citadas, se autorizó el cambio de destino de los materiales de dicho yacimiento, a fin de ser empleados en las

00 14 12

siguientes obras: "M/20 - Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta N° 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)", "Licitación Pública N° 2/2010 - Contrato de Mantenimiento de Ruta N° 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario", "Licitación Pública N° 44/2012 - Suministro de Mezcla para Vialidad", ya finalizadas, "M/16 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 11, tramo Atlántida (167km000) y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" y "M/37 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo: Ruta N° 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)", todas ellas a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 625/015, de 20 de mayo de 2015, se amplió el destino de los materiales extraídos, a fin de ser utilizados en las obras ya finalizadas de "Recargo y pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio", Licitación Pública N° 4/2014, convocada por la Intendencia de San José y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A.;-----

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 102/017, de 13 de febrero de 2017, se amplió el destino y el material del yacimiento para las obras ya finalizadas: "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste", Licitación Abreviada N° 27/2016, en el marco de las obras de Emergencia de la Intendencia de San José, adjudicada a la empresa SERVIAM S.A.;-----

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 289/017, de 3 de abril de 2017, se amplió el destino de los materiales para la obra ya finalizada: "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta N° 1", ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. en el marco de la Licitación C/57 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

VIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 889/017, de 25 de setiembre de 2017, se amplió el destino y el área del yacimiento, para las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas N°s. 10, 60, 93, 94 y 104" y "Rehabilitación de Ruta N° 23 entre el empalme con Ruta N° 11 e Ismael Cortinas", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/55 y la Ampliación de la Licitación M/16 contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

IX) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 430/018, de 27 de agosto de 2018, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta N° 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)" Licitación M/20, "Contrato de Mantenimiento de Ruta N° 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario" Licitación Pública N° 2/2010, "Suministro de Mezcla para Vialidad" Licitación Pública N° 44/2012, "Recargo y Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio" Licitación Pública N° 4/2014, "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste" Licitación Abreviada N° 27/2016, "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta N° 1" Licitación C/57, y se amplió el destino de los materiales para las obras de "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" Licitación M/72 y "Ruta N° 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta N° 1 (0km000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60, a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;-----

X) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de agosto de 2019, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 11, tramo Atlántida (167km000)

y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" Licitación M/ 16, "Rehabilitación de Ruta N° 23 entre el empalme con Ruta N° 11 e Ismael Cortinas" Ampliación de la Licitación M/ 16 y "Ruta N° 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta N° 1 (0km000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60 y se amplió el destino del yacimiento para las obras de "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7" Licitación Pública Internacional N° 6/2016 y "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta N° 5, tramo Florida - 25 de Mayo" Ampliación de la Licitación C/60;-----

XI) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2019, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de: "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000", ejecutada por la firma SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

XII) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 893/020, de 13 de octubre de 2020, se desafectó el referido yacimiento para su utilización en la obra: "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta N° 5, tramo Florida - 25 de Mayo", Ampliación Licitación C/60, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A., y se amplió el destino del yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 2: Tramo Ciudad de Cardona – Puente Internacional San Martín", en el marco de la Licitación M/47 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la citada empresa;-----

XIII) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Públicas, en su informe de fecha 8 de mayo de 2023, solicita la desafectación del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, para las obras cuyos trabajos ya finalizaron, así como la ampliación de destino del citado yacimiento, para la realización de las obras que se detallan en el mencionado informe;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos desde el punto de vista legal para acceder a la gestión promovida en autos;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas), el yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 3, tramo: Ruta N° 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)" (Licitación M/37); "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Licitación M/47); "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas N°s. 10, 60, 93, 94

y 104" (Licitación M/55); "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Licitación M/72); "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Licitación M/77).-----

2°.- Ampliase el destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., autorizándose la extracción de 128.000 m³ (ciento veintiocho metros cúbicos), para su utilización en las obras: "Rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) - Arroyo Grande (km243)" (Licitación M/86), "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Ampliación de la Licitación M/47), "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Ampliación de la Licitación M/72) y "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Ampliación de la Licitación M/77).-----

3°.- Establécese asimismo la continuación de extracción de los materiales del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., para su utilización en las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7", en el marco de la Licitación Pública N° 2/2018.-----

4°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa SERVIAM S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS



Anexo 4

Autorización de instalación de obrador

-
-  Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 -  (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 -  Fax (00598) (434) 29763
 -  administracion@serviam.com.uy





San José, 8 de noviembre de 2023

Dirección Nacional de Vialidad

Directora de Obra

Ing. Myriam Grill

Ref.: Ampliación M/77 – Ruta 45: Tramo 54k300 al 66k300

Asunto: Implantación de obrador

Me dirijo a usted por medio de la presente para solicitar autorización para la implantación del obrador principal para el contrato de referencia, en el padrón rural número 14.716 del Departamento de San José.

Para cumplir con la normativa de Ordenamiento Territorial vigente, la implantación del obrador en el predio antedicho también ha sido gestionada en la Intendencia de San José, Oficina de Ordenamiento Territorial.

a) Localización

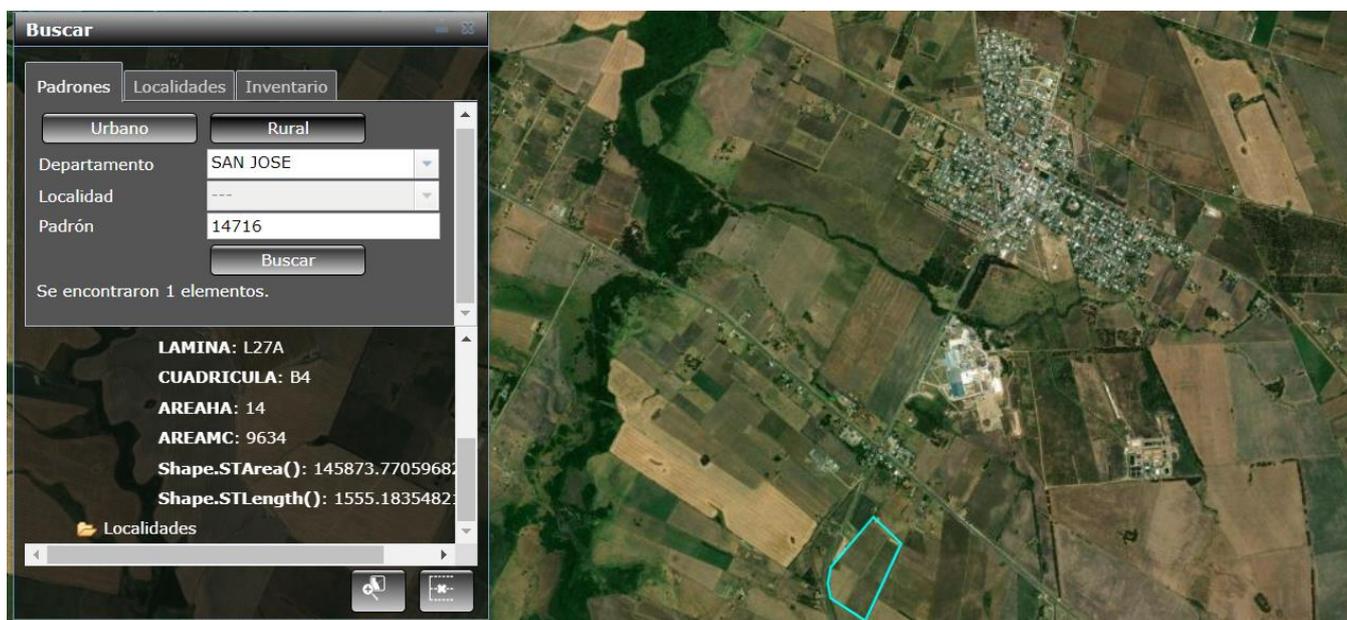
El padrón por arrendar es el número 14.716, ubicado sobre Ruta 45, en las proximidades del empalme con Ruta 11. El terreno cuenta con una extensión total de 14 Há, según el visualizador territorial online del Ministerio de

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





Ordenamiento Territorial. Se adjunta imagen satelital con la localización del predio de referencia.



Padrón rural 14.716 – Ubicación y área. Extraído de <https://sit.mvotma.gub.uy/js/sit/>

b) Plan de uso

Se prevé el uso del predio como obrador principal, incluyendo la instalación de la planta asfáltica para la ejecución de la carpeta de rodadura prevista para el contrato de referencia.

Dentro del predio se instalará:

- Laboratorio para análisis de materiales granulares y mezclas asfálticas
- Oficina técnica y de administración de obra
- Zona de estacionamiento de maquinaria vial
- Depósito de materiales, herramientas e insumos (e.j. repuestos de uso frecuente, cartelería de obra, herramientas manuales, balizas, entre otros)
- Zona de acopio de materiales (agregados pétreos y material granular)
- Planta asfáltica
- Balanza de camiones

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





- Tanques de almacenamiento de materiales asfálticos (cemento asfáltico y emulsión, si corresponde)

Se prevé el uso de dicho predio durante un plazo de un año, a comenzar como fecha tentativa el 1 de diciembre de 2023. El acondicionamiento del predio consiste en el retiro de la cobertura vegetal, posterior nivelación y consolidación del terreno existente. Donde sea necesario, se delimitarán las áreas de circulación y se instalarán contenciones de derrames para los tanques de almacenamiento de materiales asfálticos.

Se evaluará la ubicación relativa de cada una de las zonas/elementos/plantas dentro del predio de acuerdo con aspectos del ambiente receptor tales como: distancias a vecinos más cercanos, dirección de los vientos predominantes, topografía, o planialtimetría del predio y zonas aledañas, de forma de minimizar posibles impactos que resulten de la operativa. Como parte del acondicionamiento del predio se considerarán medidas de mitigación usuales para estos casos -en caso de ser necesario - tales como: bermas perimetrales, acondicionamiento de pendientes y eventualmente cunetas para resolución de pluviales.

Sin perjuicio de lo anterior, la instalación y operación del predio seguirá lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental vinculado a la obra.

 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy





c) Plan de abandono

Una vez finalizados el plazo previsto para el uso del predio (que incluye el contrato M/77 y adicionalmente el M/72 que afecta a Ruta 11), se dispondrá al retiro de todo material e infraestructura instalada, y se repondrá la cobertura vegetal del suelo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Faustina Keuliyán".

Ing. Faustina Keuliyán

Por Serviam S.A

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 Fax (00598) (434) 29763
 administracion@serviam.com.uy

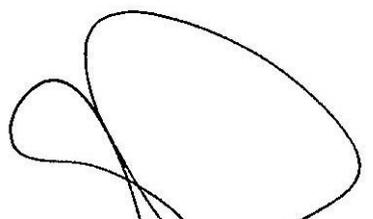




Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

San José, 15 de noviembre de 2023.

Visto el pedido formal de la empresa SERVIAM SA de autorización para la implantación del obrador principal de la obra "Rehabilitación de Ruta 45" a instalarse en el padrón rural 14.716 sobre Ruta 45 próximo a Ruta 11; se considera que se puede avalar dicha solicitud, dejándose expresa constancia que deberán tomar recaudos para que dichas instalaciones no causen conflictos con su entorno cumpliéndose todas las disposiciones del Manual Ambiental y su total retiro una vez culminadas las obras. Esta autorización será precaria y revocable, por el plazo indicado, debiendo dejar el lugar utilizado, una vez culminados los trabajos, en igual forma que fue recibido de acuerdo al Plan de abandono propuesto.



Ing. MYRIAM GRILL
DIRECTOR DIVISION REGIONAL 9
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 561, Montevideo - Uruguay



Anexo 5

Autorización de acopio en faja

-
-  Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 -  (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 -  Fax (00598) (434) 29763
 -  administracion@serviam.com.uy





San José de Mayo, 2 de octubre de 2023

Sra. Directora de Obra

Myriam Grill

Presente

Ref.: Ampliación M/77 "Ruta 45: Tramo 54k500 - 84k500"
Asunto: Ocupación de faja para campamento y acopios

Me dirijo a usted por medio de la presente para solicitar autorización para la ocupación de faja en el marco de los trabajos a ejecutarse en el marco del contrato de referencia.

En primer lugar, se solicita autorización para el acopio de materiales granulares a ser utilizados en la construcción de la rotonda en el empalme de Ruta 45 y Camino de la Costa. Se pretende acopiar materiales granulares en cantidades adecuadas a lo requerido por proyecto, y una vez finalizadas las tareas se efectuará una limpieza de la zona.

A su vez, se solicita autorización para la implantación de un campamento de obra en la faja de dominio público en la progresiva 62k500, donde se pretende instalar un contenedor de obra para trabajos de laboratorio y administrativos que acompañen la ejecución del reciclado de pavimento previsto por proyecto.

Por Serviam S.A,

Ing. Faustina Keuliyán

SERVIAM S.A

Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
(00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
Fax (00598) (434) 29763
administracion@serviam.com.uy

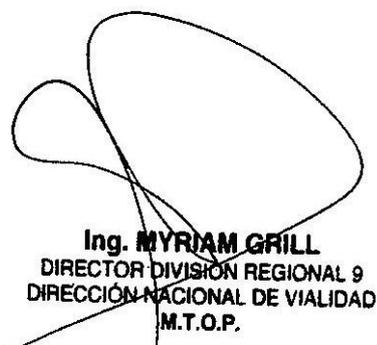




Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

San José, 20 de octubre de 2023.

Visto el pedido formal de la empresa SERVIAM S.A. de autorización para la instalación de acopios transitorios de materiales en Ruta 45 y empalme con Ramal de Ruta 11 Daniel Fernández Crespo (ex. Con. De La Costa), y de un campamento provisorio en la faja de uso público de Ruta 45 en la progresiva 62,500; se considera que se puede avalar dicha solicitud, dejándose expresa constancia que deberán tomar recaudos para que dichas instalaciones no causen conflictos con su entorno y su total retiro una vez que avancen las obras.



Ing. MYRIAM GRILL
DIRECTOR DIVISION REGIONAL 9
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.



Anexo 6

Autorización de toma de agua

-
-  Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
 -  (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
 -  Fax (00598) (434) 29763
 -  administracion@serviam.com.uy





DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

R.A.D./DINAGUA/829/2023

Exp. N° 2023/36001/016308

Montevideo, **19 DIC. 2023**

VISTO: la solicitud presentada por SERVIAM S.A., (RUT N° 170118610012), para que se le otorgue un permiso de extracción y uso privativo de aguas públicas del Río San José (Cód.657) cuenca del Río Santa Lucía, con toma ubicada en faja de dominio público frente al padrón N° 4.953, perteneciente a la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con finalidad industrial (obras viales de la ruta 45);

RESULTANDO: que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: que los informes técnicos y jurídicos que lucen en el expediente respectivo no formulan observaciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, en el Código de Aguas (Decreto-Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978), los artículos 2 y 251 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto de 2007, Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio 2020; artículo 520 de la Ley N° 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020; Resolución de Presidencia N° 913/2008 de fecha 27/10/2008 y Resolución Ministerial N° 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otorgase a nombre de SERVIAM S.A., (RUT N° 170118610012), un permiso de extracción y uso privativo de aguas públicas con plazo de duración hasta el 30 de junio del 2028, de carácter revocable.-

2º.- Mediante el mismo podrá extraer hasta 7.600 m3 anuales, que de acuerdo a la capacidad de bombeo instalada 6,0 l/s y el régimen de explotación declarado (4 hs en 22 días durante 4 meses =352 hs), que corresponden a un caudal medio operativo de aproximadamente 0,9 l/s, sin superar éstos el volumen autorizado del Río San José (Cód. 657), cuenca del Río Santa Lucía, con toma ubicada en faja de dominio público frente al

padrón N° 4.953 perteneciente a la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con finalidad industrial (obras viales de la ruta 45).-

3º.- Regirán las siguientes condiciones:

- a) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa solicitud del titular y en las condiciones que estén vigentes.- A tales efectos la Administración reservará el volumen/caudal hasta el 30 de junio de 2028.- Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado la solicitud de renovación, el agua quedará disponible ante nuevas solicitudes de permisos que puedan realizarse.- Será requisito para la renovación del permiso realizar la Declaración Jurada Anual indicada en el punto siguiente.-
- b) Se deberá efectuar Declaración Jurada Anual, antes del 31 de mayo, sobre el uso del permiso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Código de Aguas.-
- c) El presente permiso se extinguirá en caso que cese la autorización otorgada por el MTOP.-
- d) El otorgamiento de este permiso no autoriza a su titular a inundar ni a conducir aguas por predios a los que no tenga derecho.-
- e) Es obligación del permisario cumplir con lo dispuesto por el artículo 182 del Código de Aguas, cuyo incumplimiento puede generar la revocación del presente.-
- f) Pagar el Canon Nacional correspondiente, una vez que se fije el mismo por parte del Poder Ejecutivo.-
- g) En aplicación del Decreto N° 368/18 del 5 de noviembre de 2018, se establecen los siguientes valores de Caudal Ambiental por cuatrimestre; para abr/jul se sitúa en 2.920 l/s; para Agos/Nov 4.219 l/s; y para Dic/Mar se sitúa en 689 l/s, debiendo el permisario abstenerse de afectarlo.-
- h) La extracción y el uso del agua se realizará exclusivamente en la forma prevista en los planos y memorias técnicas presentadas a aprobación, siendo de entera responsabilidad del permisario ubicar la obra de toma en lugar adecuado para su normal funcionamiento.- Cualquier modificación en la obra de toma deberá contar con la previa autorización de la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente.-



DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

- i) Se deberá permitir el ingreso de personal de la Dirección Nacional de Aguas para los relevamientos que estimen necesarios, así como suministrar toda la información técnico legal que se juzgue pertinente solicitarle a los efectos de tener un adecuado inventario y contralor de los aprovechamientos de aguas en el país (artículo 13 del Código de Aguas).- A tales efectos se deberá instalar un dispositivo de medición de caudal, la que deberá efectuarse en forma periódica, cuya información la Administración podrá solicitar en cualquier momento.-
- j) La Dirección Nacional de Aguas se reserva el derecho de requerir al permisario, la reducción o detención del volumen de extracción a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978.-
- k) Extinguido el permiso por cualquier circunstancia, el permisario deberá dejar el álveo ocupado en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar las obras, dentro de un plazo de 30 días.-
- l) Deberá tenerse en cuenta que el permiso se otorga respecto de un curso de agua compartido con OSE para el abastecimiento de agua potable a la población, por lo que quedará supeditado a las necesidades y requerimientos del referido organismo.-
- m) El permisario no podrá verter efluentes que perjudiquen la calidad de los suelos y las aguas, de acuerdo con lo previsto en la respectiva legislación vigente.- En este sentido el permisario estará sujeto y deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones que al respecto establezca DINACEA.-
- n) El otorgamiento de este permiso prohíbe a su titular modificar el tapiz vegetal, laborear la tierra y aplicar agroquímicos, directamente en los álveos, tanto de dominio público como privado, así como en la franja de amortiguación.- Se establece como franja de amortiguación para el Río San José, el tramo comprendido entre la confluencia del Río San José aguas abajo del Arroyo Cagancha, una faja de amortiguación de 40 metros en ambas márgenes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144 del Código de Aguas y la Resolución Ministerial N° 229/015 numeral 2°.-

4º.- El no cumplimiento de lo establecido en los numerales anteriores, será motivo de revocación o de no renovación del permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo 251 de la Ley N° 16.320, el Decreto N° 123/99, artículo 26 de la Ley N° 16.858 y de la acción penal cuando corresponda.-

5º.- Será de entera responsabilidad civil y penal del permisario todo daño o perjuicio ocasionado a terceros.-

6º.- Serán obligaciones del permisario todas las que surgen del Código de Aguas, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones aplicables a la materia.-

7º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

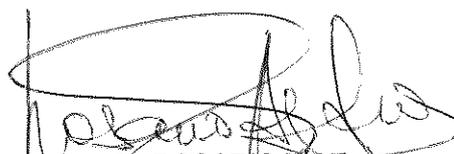
8º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y al Área de Administración de Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-


Arq. Viviana Pesce
Directora Nacional de Aguas
Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Aguas
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - DEC. LEY N° 14.859
N° Inscripción 1029 Folio 2487 Libro P-42-VI
2488

Montevideo,

22 DIC, 2023


Ma. DEL ROSARIO DÍAZ
ABOGADA
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	DGS - DPTO. ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
Fecha:	04/09/2024 01:22:08	
Tipo:	Enviar	

Se envía para prosecución del trámite.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2024-10-3-0004283-Mail M77.pdf	Sí
2	2024-10-3-0004283-elevPRA.docx	Sí
3	2024-10-3-0004283-M77 - PRA.pdf	Sí

Firmante:
TEJERA ESPINOSA, CARMENCITA BEATRIZ

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	DNI - TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN 10/003/10011000	
Fecha:	27/11/2024 16:00:24	
Tipo:	Enviar	

Tomado conocimiento se remite a la UCAT con destino a la CVU.

Firmante:
GOYENECHÉ, MARTIN

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	DNI - UNIDAD DE COORDINACION DE ASISTENCIA TECNICA - UCAT	
Fecha:	26/12/2024 17:34:33	
Tipo:	Enviar	

Pase a CVU.

Firmante:
CARLOMAGNO ESPONDABURU, MARIA



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

VR

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, 10 DIC. 2024

VISTO: que el Director Nacional de Vialidad de este Ministerio, Sr. Hernán Ciganda hará uso de su licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 20 de diciembre del corriente y el 17 de enero de 2025;-----

CONSIDERANDO: que es necesario asegurar la continuidad del funcionamiento de la precitada Dirección Nacional.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

1°.- Encárgase interinamente del Despacho de la Dirección Nacional de Vialidad, a partir del día 20 de diciembre del corriente y hasta el 17 de enero de 2025, al funcionario de la citada Dirección Nacional, Ing. Civil Luis Alberto Silva Tejedor, Cedula de Identidad N° 1.861.822-9.-----

2°.- Delegase en el Ing. Silva la totalidad de las competencias y atribuciones oportunamente delegadas en el Sr. Director Nacional de Vialidad.-----

3°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos pertinentes.-----


José Luis Falero
Ministro de Transporte y Obras Públicas

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	DNI - SECRETARÍA GENERAL 10/003/10001400	
Fecha:	03/01/2025 11:35:46	
Tipo:	Elevar	

Se eleva a la Dirección General de Secretaría con destino al Asesor del Ministro, Ing. Carlos González, para su conocimiento y consideración sugiriendo la remisión de los presentes obrados a la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2024-10-3-0004283-ENCARGATURA INTERINA DE DESPACHO DNI LUIS SILVA 2024-10-1-5089.pdf	Sí

Actuante:	
BENTANCUR SUAREZ, LORENA	
Pase a Firma	
SILVA TEJEDOR, LUIS	

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	DNI - SECRETARÍA GENERAL 10/003/10001400	
Fecha:	07/01/2025 15:04:08	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
SILVA TEJEDOR, LUIS	07/01/2025 15:04:06	Avala el documento

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	MINISTRO - 10/000/00000000	
Fecha:	20/01/2025 17:03:44	
Tipo:	Enviar	

Habiendo tomado conocimiento, remítase el expediente a la Corporación Vial del Uruguay S. A.

Firmante:
GONZALEZ, CARLOS ORIBE

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	DGS - DIRECCION GENERAL 10/001/10000000	
Fecha:	21/01/2025 11:51:36	
Tipo:	Enviar	

DIRECCIÓN GENERAL

Pase a Administración Documental.

Teniendo en cuenta los informes precedentes, se remiten estas actuaciones a la CVU S.A., para la prosecución del trámite correspondiente.

Firmante:
SOLER MALLO, GRACIELA RITA

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2024-10-3-0004283
Oficina Actuante:	DGS - DPTO. ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
Fecha:	21/01/2025 12:43:42	
Tipo:	Enviar	

Pase a la Corporacion Vial del Uruguay SA

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Firmante:
SALDIVIA, SUSAN